

**PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 148 (ACUMULADA 165-2013-TCE) SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“CAUSA No. 148-2013-TCE.**

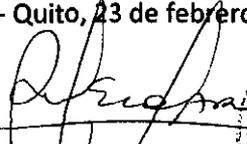
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de febrero de 2013.- Las 12h00. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) El día jueves 14 de febrero de 2013, a las 10h21, previo el sorteo respectivo, llega a mi conocimiento, el expediente identificado con el número 148-2013-TCE, en once (11) fojas, el cual contiene un CD que lleva como título “IGUALDAD DE DERECHOS ¡YA! AUDIOS ENTREVISTAS A NELSON ZABALA 4 DE FEBRERO 2013 RADIOS ¡99, ATALAYA (GUAYAQUIL) RADIO PÚBLICA DE ECUADOR (QUITO/GUAYAQUIL)”; un escrito en ocho fojas suscrito por la señora Pamela Karina Troya Báez, en su calidad de Coordinadora Colectivo IGUALDAD DE DERECHOS ¡YA! al cual adjunta copias simples de la cédula de ciudadanía y certificado de votación, presentados en este Tribunal el día miércoles 13 de febrero de 2013, a las 13h47, a través del cual denuncia al señor Nelson Martín Zavala Avellán, candidato a la Presidencia de la República por el Partido Roldosista Ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 0907181143, por haber “...proferido epítetos discriminatorios, a la comunidad GLBTI, (Gays, lesbianas, bisexuales, transgéneros, transexuales e intersexo) de diferente condición, sexo genérico... a pesar de la existencia de la resolución No. PLE-CNE-1-30-1-2013...” b) Mediante auto de 18 de febrero de 2013 a las 10h20, esta autoridad dispuso, que previo a disponer lo que en derecho corresponda, la denunciante complete su denuncia justificando su comparecencia como Coordinadora del Colectivo IGUALDAD DE DERECHOS ¡YA!, por cuanto a su libelo inicial no adjuntó documento alguno que le acredite como tal. c) El día 19 de febrero de 2013, a las 13h45, la señora Pamela Karina Troya Báez, presenta un escrito dando cumplimiento al auto indicado en el literal que antecede, por lo que se dispone se incorpore a los autos. c) Con auto de 20 de febrero de 2013, a las 10h20, el suscrito juez avocó conocimiento de la causa No. 148-2013-TCE y en lo principal dispuso: 1) La citación al señor Nelson Martín Zavala Avellán; y, 2) El señalamiento de la audiencia de prueba y juzgamiento para el día **lunes 04 de marzo de 2013 a las 11h30** en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral. d) El día miércoles 20 de febrero de 2013, a las 15h35 se recibe en este Despacho el escrito del señor Nelson Zavala, suscrito conjuntamente con el Ab. Luigi García Cano, al cual adjunta copia simple de la cédula de ciudadanía y señala domicilio para notificaciones. d) Con auto de 23 de febrero de 2013, a las 08h10, la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispone la acumulación de la causa No. 165-2013-TCE a la causa No. 148-2013-TCE remitiéndose el expediente respectivo a la Relatoría de este Despacho, recibido el día sábado 23 de febrero de 2013 a las 09h40, documento que se agrega al proceso. Con estos antecedentes, dispongo: **PRIMERO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”* En el presente caso, revisada la denuncia presentada signada con el número 165-2013-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto a la causa 148-2013-TCE; siendo así al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, acumúlese la causa 165-2013-TCE a la causa 148-2013-TCE, la cual se encuentre en trámite, con el fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo. **SEGUNDO.-** Remítase copia simple del expediente acumulado al

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO**

señor Nelson Martín Zavala Avellán para su conocimiento.- **TERCERO.-** Téngase en consideración la designación del Ab. Luigi García Cano como abogado defensor, así como la autorización conferida a dicho profesional para que asuma la defensa del denunciado, señor Nelson Zavalla Avellán. **CUARTO.-** Téngase en cuenta la casilla contencioso electoral No. 36 y el correo electrónico [luigilex1966@yahoo.com](mailto:luigilex1966@yahoo.com) señalados por el denunciado domicilios a las cuales se les notificará el presente auto. **QUINTO.-** Por esta única ocasión, notifíquese con el contenido del auto que antecede, al señor Nelson Martín Zavala Avellán en el casillero judicial No. 2270 ubicado en el Palacio de Justicia de Quito. **SEXTO.-** Notifíquese al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido de este auto y copia del expediente, para los fines legales pertinentes.- **SÉPTIMO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 23 de febrero de 2013

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA

